



CONSEJO

04/04/2013
C/Res.55

RESOLUCIÓN C/RES.55

ENSAYO NUCLEAR REALIZADO POR LA REPÚBLICA POPULAR DEMOCRÁTICA DE COREA EL 12 DE FEBRERO DE 2013

El Consejo,

Recordando que la Zona Libre de Armas Nucleares de América Latina y el Caribe fue la primera establecida en una región densamente poblada del mundo, en virtud del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe – Tratado de Tlatelolco – y que ésta es una significativa contribución para impedir la proliferación de armas nucleares, y un valioso instrumento a favor del desarme nuclear, de la consolidación de un mundo de paz, fundado en la igualdad soberana de los Estados, el respeto mutuo y la buena vecindad;

Reiterando el compromiso de los Estados Partes del Tratado de mantener sus territorios libres para siempre de armas nucleares y el compromiso con el uso de la energía nuclear en la región exclusivamente para fines pacíficos, por el bienestar y progreso de sus pueblos;

Reafirmando que la mera existencia de las armas nucleares y su posible uso o amenaza de uso constituye un peligro permanente para la humanidad y que su utilización tendría consecuencias catastróficas para la vida en la tierra;

Condenando la realización de todo tipo de ensayo de armas nucleares en cualquier parte del mundo;

Destacando que los ensayos nucleares obstaculizan los esfuerzos globales en pro del desarme y la no proliferación;

Subrayando su preocupación por la realización de un nuevo ensayo de armas nucleares por parte de la República Popular Democrática de Corea, lo que constituye y amenaza a la paz, la seguridad y la estabilidad en la península de Corea y en el mundo;

Manifestando su preocupación por la ausencia de progresos efectivos para librar al mundo de armas nucleares;

Tomando en consideración las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013) y 2094 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como las resoluciones pertinentes de la Asamblea General de la ONU sobre desarme nuclear;

Recordando la resolución C/Res.50 (2009) del Consejo del OPANAL que condenó el ensayo nuclear realizado el 25 de mayo de 2009 por la República Popular Democrática de Corea,

Resuelve:

1. **Reiterar** su más firme rechazo a la realización de todo tipo de ensayos de armas nucleares en cualquier parte del mundo y en tal sentido condena el ensayo nuclear llevado a cabo por la República Popular Democrática de Corea el pasado 12 de febrero de 2013.
2. **Exhortar** al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a reincorporarse, al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) en la condición de Estado no nuclearmente armado, y a que adopte sin demora una moratoria sobre las explosiones de ensayo de armas nucleares o de cualquier otra explosión nuclear.
3. **Reafirmar** su apoyo a las Pláticas de las Seis Partes y solicitar que se reanuden cuanto antes con la participación del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea.
4. **Exigir** a la República Popular Democrática de Corea que retorne al régimen de verificación del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) como medida de fomento de la confianza para la península y la Comunidad Internacional.
5. **Instar** a la República Popular Democrática de Corea, así como a los Estados del Anexo II que no lo han hecho aún, a firmar y ratificar el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCEN) para que entre en vigor a la brevedad.
6. **Encomendar** a la Secretaría General que haga llegar esta Resolución al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, a los Estados Miembros del OPANAL, a la Organización de las Naciones Unidas, a la Organización de los Estados Americanos, a la Conferencia de Desarme, los Puntos Focales de las demás Zonas Libres de Armas Nucleares y demás organismos internacionales.